



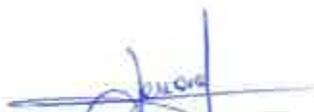
Convenio UTPL Nro. 191-2016

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y
LA UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA ECUADOR**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED/CR**, con cédula jurídica 4 000 042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **MBA Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la **UNED** y la **Universidad Tecnica Particular de Loja**, en lo sucesivo denominada la **UTPL**, con RUC 1190068729001, representada legalmente en este acto por el **Dr. José Barbosa Corbacho**, en su calidad de Rector, mayor, portador de la cédula de identidad 1720461225, religioso, ambos manifiestan que:

CONSIDERANDOS:

1. Que la **Universidad Estatal a Distancia** es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por la ley 6044 del 12 de marzo de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.


PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UTPL





3. Que la **UNED. CR** promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. Que la **UNED. CR** será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. Que El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. Que la **Universidad Técnica Particular de Loja** es un Centro de enseñanza superior que cuenta con 45 años de experiencia en: educación superior, administración educativa y formación a distancia de profesionales en las diferentes ramas de la educación universitaria.
7. Que, su misión desde la visión del humanismo cristiano es "Buscar la verdad y formar al hombre a través de los ejercicios de la ciencia para que sirva a la sociedad". Que, la **UTPL** cuenta con áreas académicas y diversos centros de transferencia de tecnología que brindan profesionalización y asesoría, así como también con infraestructura adecuada para la educación a nivel nacional. Y que, además, ha impulsado importantes acuerdos de cooperación interinstitucional, orientados a propiciar el aprovechamiento social del conocimiento para incidir en el mejoramiento de la gestión social.
8. Que la **UTPL**, fue fundada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, siendo Presidente de la República el Dr. José María Velasco Ibarra. Que, de acuerdo



con su Estatuto Orgánico, la representación legal recae actualmente en el Rector.

9. Que la **UTPL**, es pionera de la Educación a Distancia en Ecuador y Latinoamérica, en la actualidad hace posible la formación superior a más de 24.000 estudiantes a nivel nacional e internacional en titulaciones de pregrado posgrado y programas especiales, a través de sus Centros Universitarios.
10. Que, para la **UTPL**, los valores institucionales la co-responsabilidad de toda la comunidad universitaria en la consecución de sus fines institucionales supone: fidelidad a la visión y misión institucionales, espíritu de equipo, actitud de gestión y liderazgo, humildad intelectual, entendida como la continua superación y apertura a nuevos conocimientos, y flexibilidad operativa que permita adaptarse a las circunstancias desde los principios.
11. Que la docencia, la investigación y la extensión convergen hacia un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno, y en que los profesores y estudiantes son agentes de su desarrollo y del aporte a la sociedad.

POR TANTO:

La **UNED** y la **UTPL** acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación por contar con objetivos comunes en el campo de la investigación, la docencia y la extensión; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo, la ejecución de proyecto.


PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UTPL





La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *Carta de Entendimiento o Convenio Específico* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por un periodo idéntico mediante Addendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento;


PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UTPL



DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

SÉPTIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación,

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

NOVENA: Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

PROCURADURÍA UNIVERSITARIA
U P L



Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Correo: cbarrantes@uned.ac.cr Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel. (506) 2 527 2348 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.	Por la UTPL: Ing. Ana Stefanía Bravo Muñoz Correo: asbravo@utpl.edu.ec Relaciones Internacionales y Cooperación Tel: 07.3701444 Ext. 2397 Dirección: San Cayetano Alto, Calle Paris, Loja, Ecuador
---	--

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos originales en la ciudad de San José, a los dieciséis días del mes de agosto de 2016.

Dr. José Barbosa Corbacho
Rector
Universidad Técnica Particular de Loja
Ecuador

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia
Costa Rica



PROCURADURÍA UNIVERSITARIA
UTPL